

Guijón & Cia.

ABOGADOS

LEY N° 21.719

La nueva ley de protección de datos personales

Qué cambia, en qué estado está
y qué debe hacer su empresa hoy

Xavier Guijón

Septiembre de 2026

De la vida privada al dato personal

La protección de datos personales no es lo mismo que la privacidad. Protege la facultad de una persona natural de controlar quién trata la información que la identifica o la hace identificable, para qué la usa y por cuánto tiempo.

Tres desplazamientos de fondo

1

Del secreto al control

No se trata de ocultar, sino de decidir sobre el uso.

2

Del papel al proceso

La ley regula operaciones, no archivos.

3

Del reclamo a la fiscalización

Aparece una autoridad que instruye, fiscaliza y multa.

Cuatro hitos



1999

Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada. Sin autoridad de control ni sanciones administrativas.



2018

La Ley N° 21.096 eleva la protección de datos a garantía constitucional (art. 19 N° 4).



2024

La Ley N° 21.719 reescribe casi por completo la Ley 19.628, siguiendo de cerca el GDPR europeo.



2026

Entrada en vigencia prevista: 1° de diciembre.

Una ley promulgada que todavía no rige



Ya fue modificada dos veces

Antes siquiera de entrar en vigencia: las leyes N° 21.755 y N° 21.806 ajustaron plazos y el mecanismo de designación de los consejeros.

Hay proyectos para modificarla

El Boletín N° 18.060-07 propone acotar la definición de dato sensible, revisar los derechos ARCO y rebajar sustancialmente las multas.

Y el Gobierno evalúa postergarla

Desde agosto se discute aplazar la vigencia. Se ha mencionado hasta un año; la asociación de profesionales pide un máximo de seis meses.

Una postergación requiere una ley. A la fecha no hay proyecto ingresado.

Lo que debía estar listo y no lo está

Consejo Directivo de la Agencia	Debía designarse en junio de 2026	Pendiente
Estatutos de la Agencia	90 días desde el nombramiento de los consejeros	En espera
Reglamento de funcionamiento de la Agencia (arts. 30 y 30 quáter)	Vencido el 13 de junio de 2025	Pendiente
Reglamento del modelo de prevención (art. 51)	D.S. N° 662, de 13 de junio de 2025, Hacienda	En CGR
Reglamento de cesión entre organismos públicos y anonimización (art. 26)	Plazo + 6 meses; requiere informe de la Agencia	Pendiente
Instrucciones generales de la Agencia	Estándares diferenciados, países adecuados, cláusulas modelo y lista de evaluaciones de impacto	Ninguna

Comentario

Debe dictarse la ley que posterga la vigencia.

Una vigencia imperfecta —sin autoridad que fiscalice, sin criterios interpretativos y con actos administrativos impugnables— es peor que un plazo mayor.

La certeza vale más que una fecha.

Los conceptos que definen el perímetro

Dato personal

Cualquier información vinculada o referida a una persona natural identificada o identificable, directa o indirectamente, mediante uno o más identificadores.

Dato sensible

Ref. a características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad: origen étnico o racial, afiliación política, sindical o gremial, situación socioeconómica, convicciones, creencias, salud, perfil biológico, datos biométricos, vida y orientación sexual e identidad de género.

Titular

La persona natural, identificada o identificable, a quien conciernen los datos. Solo las personas naturales son titulares: las personas jurídicas no lo son.

Responsable de datos

Quien decide acerca de los fines y medios del tratamiento, con independencia de si trata los datos directamente o a través de un tercero.

Categorías especiales con reglas propias

Niños, niñas y adolescentes

Salud y perfil biológico

Datos biométricos

Geolocalización

Fines científicos

Financieros y económicos

Cuándo se puede tratar un dato

Consentimiento

Artículo 12 · la regla general

- **Libre** Sin condicionamiento ni contraprestación encubierta.
- **Informado** El titular sabe quién trata sus datos y para qué.
- **Específico** Referido a una finalidad determinada, no genérico.
- **Previo** Antes de iniciar el tratamiento.
- **Inequívoco** Declaración o acto afirmativo claro. El silencio no basta.

Revocable en cualquier momento, sin expresión de causa y sin efecto retroactivo.

Y cinco fuentes que no requieren consentimiento

a

Obligaciones económicas

Datos de obligaciones económicas, financieras, bancarias o comerciales, tratados conforme al Título III de la ley.

b

Obligación legal

Cuando el tratamiento es necesario para ejecutar o cumplir una obligación legal, o lo dispone la ley.

c

Contrato

Cuando es necesario para celebrar o ejecutar un contrato con el titular, o para medidas precontractuales que él solicita.

d

Interés legítimo

Cuando es necesario para un interés legítimo propio o de un tercero, siempre que no afecte los derechos y libertades del titular.

e

Defensa de derechos

Cuando es necesario para formular, ejercer o defender un derecho ante los tribunales o ante órganos públicos.

Datos sensibles: consentimiento expreso (art. 16), salvo excepciones tasadas.

Sea cual sea la base, la licitud debe poder acreditarla el responsable (art. 3 letra a).

Derechos del titular y principios rectores

Derechos ARCO

Personales, intransferibles e irrenunciables. No pueden limitarse por acto o convención.

A	Acceso	R	Rectificación
S	Supresión	O	Oposición
P	Portabilidad	B	Bloqueo
+	Decisiones automatizadas		

Respuesta en 30 días corridos, prorrogables una vez. Bloqueo temporal: 2 días hábiles.

Ocho principios exigibles

Su sola infracción es conducta sancionable.

● Licitud y lealtad	El responsable debe poder acreditar la licitud.
● Finalidad	Fines específicos, explícitos y lícitos.
● Proporcionalidad	Solo los datos necesarios y pertinentes.
● Calidad	Exactos, completos y actuales.
● Responsabilidad	Cumplir y demostrar que se cumple.
● Seguridad	Confidencialidad, integridad, disponibilidad.
● Transparencia	Información permanentemente disponible.
● Confidencialidad	Deber de secreto que subsiste tras la relación.

Obligaciones del responsable y quién es quién

Secreto

Subsiste tras la relación

Información

Doce menciones publicadas

Desde el diseño

Y por defecto

Seguridad

Cifrado y seudonimización

Reporte de brechas

Sin dilaciones indebidas

Evaluación de impacto

Previa, en altos riesgos

Responsable

Decide fines y medios del tratamiento. Responde ante el titular y ante la Agencia.

Encargado

Trata datos por cuenta del responsable, conforme a sus instrucciones. Si excede el encargo, pasa a ser responsable para todos los efectos legales.

Cesión

Transferencia de datos a otro responsable, que asume esa calidad. Requiere constar por escrito o por medio electrónico idóneo.

Transferencia internacional

Envío fuera de Chile. Exige país adecuado según la Agencia, garantías contractuales o un modelo de cumplimiento certificado.

Lo que vuelve relevante esta ley

Agencia de Protección de Datos Personales

Corporación autónoma de derecho público, técnica y descentralizada.
Tres potestades:

1 Normativa

Dicta instrucciones y normas generales obligatorias, previa consulta pública, e interpreta administrativamente la ley.

2 Fiscalizadora

Exige documentos y antecedentes, cita a declarar y resuelve los reclamos de los titulares.

3 Sancionatoria

Determina infracciones, aplica multas y administra el Registro Nacional de Sanciones y Cumplimiento.

Leves

hasta 5.000 UTM

Incumplir el deber de información y transparencia.

Graves

hasta 10.000 UTM

Tratar datos sin base de licitud o para una finalidad distinta.

Gravísimas

hasta 20.000 UTM

Tratamiento fraudulento; transferencia internacional ilícita a sabiendas.

Reincidencia en empresas que no son de menor tamaño: hasta 2% o 4% de los ingresos anuales por ventas y servicios.

Responsabilidad proactiva: qué hacer ahora

Modelo de prevención de infracciones

Programa de cumplimiento de adopción voluntaria. Exige designar un delegado de protección de datos, identificar riesgos, fijar protocolos y establecer canales de reporte.

No exime de responsabilidad: la certificación de la Agencia opera como atenuante, dura tres años y se inscribe en un registro público.

¿B2B o B2C?

La exposición no es la misma. El B2C concentra el riesgo: volumen de titulares, marketing, perfilamiento y reclamos individuales. Pero ninguna empresa está fuera: todas tratan datos de trabajadores, postulantes y proveedores, y ahí las reglas son igual de exigentes.

Cinco pasos, en este orden

1

Diagnóstico

Qué datos tenemos, de quién, para qué, dónde y cómo. El punto de partida es el RAT: el registro de actividades de tratamiento.

2

Base de licitud

Asignar a cada finalidad su fuente de licitud y documentarla.

3

Contratos

Revisar los acuerdos con encargados y las transferencias al exterior.

4

Deberes visibles

Política de privacidad, canal de solicitudes y protocolo de brechas.

5

Gobernanza

Delegado, plan de trabajo y, cuando la Agencia lo habilite, certificación.

Guijón & Cia.

ABOGADOS

Tres ideas para llevarse

- 1 La ley ya está publicada. La incertidumbre es sobre la fecha, no sobre el contenido.
- 2 La exposición real no solo está en las UTM, sino en el porcentaje sobre ingresos y en la suspensión de operaciones y en la reputación.
- 3 El diagnóstico (y RAT) no dependen de la Agencia. Se pueden y se deberían hacer ahora.

Gracias

Preguntas y comentarios

Xavier Guijón
Guijón & Cia. Abogados
xguijon@guijon.cl